



CIRCULAR N°0003

DE:	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.
PARA:	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, NO OFICIALES Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE BARRANQUILLA.
ASUNTO:	ORIENTACIONES ADICIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL SIN RESTRICCIONES DE AFORO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, NO OFICIALES Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE BARRANQUILLA.
FECHA:	20 DE ENERO DE 2022.

Cordial saludo,

En primer lugar queremos darle la bienvenida a este nuevo año escolar 2022. Después de dos años de retos, dificultades y obstáculos superados, el compromiso, la entrega y el trabajo en equipo del sector educativo, han sido claves para avanzar juntos en la transformación de nuestra ciudad en pro del bienestar de miles de niños y jóvenes.

Para el inicio de actividades académicas en la presente vigencia 2022 encontramos que, ante la evolución de la pandemia y el avance del Plan Nacional de Vacunación, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021**, por la cual modificó el artículo 4 de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, suprimiendo la restricción de aforos para la prestación del servicio educativo, en los siguientes términos:

*“Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo.”* (Negrillas fuera del texto original).



Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo de la antes mencionada Resolución 2157 de 2021, emitió la **Directiva 08 del 29 de diciembre de 2021** dando orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media, destacando que:

*“eliminar la restricción del aforo en las aulas de clases es una decisión responsable, basada en evidencia, y coherente con los principios constitucionales de la prevalencia de los derechos y el interés superior del niño y marca el retorno a la plena prestación del servicio educativo, tal como estaba definido previo a la pandemia”.*

En el caso particular del Distrito de Barranquilla, hemos logrado aunar esfuerzos con nuestras comunidades educativas durante el marco de la pandemia, para la implementación de las diferentes estrategias que sirvieron como vehículos para garantizar el acceso a la educación de nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos, alcanzando resultados más que destacables.

Sin embargo, aunque hemos avanzado como sociedad y como sector y hoy nuestros métodos de prevención son más eficaces que ayer, **no podemos bajar la guardia**. Si tenemos la posibilidad de proporcionarles a nuestros estudiantes una educación con presencialidad plena, lo haremos bajo el compromiso de seguir trabajando para que el retorno de nuestras comunidades educativas en el 2022 siga siendo un proceso responsable y seguro, lo cual lograremos cumpliendo las medidas de autocuidado y las normas de bioseguridad vigentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que Barranquilla cuenta con un avance de vacunación destacable: población de 12 – 15 años: 100% - 10 a 11 años: 94% y de 5 a 9 años 80% en primeras dosis al corte del 19 de enero del 2022. Así mismo, la ciudad se ha venido preparando desde el 2021 con el plan de mejoramiento de infraestructura educativa en las sedes educativas oficiales. En este sentido, y teniendo en cuenta lo antes mencionado, la escuela se convierte en el entorno más seguro, y con la vacunación masiva lograremos un porcentaje de inmunidad alto. **Hoy podemos decir que Barranquilla es actualmente la ciudad más segura para el regreso a clases.**

Así las cosas, ante la autorización del Ministerio de Salud y Protección Social, y dadas las orientaciones del Ministerio de Educación, adicionalmente, para la prestación del servicio educativo y el desarrollo de las actividades académicas sin restricción de aforo, en el Distrito de Barranquilla se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones:



## I. INICIO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES DE ACUERDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR.

A partir del primer día de inicio de actividades de trabajo académico de estudiantes previsto para la vigencia 2022, las instituciones educativas oficiales, no oficiales y de educación para el trabajo y el desarrollo humano deberán iniciar actividades académicas de manera presencial sin restricción de aforo y con la totalidad de estudiantes, garantizando los tiempos de trabajo académico de manera presencial.

Las instituciones educativas distritales iniciarán de acuerdo con el calendario académico establecido en la Resolución 05178 del 22 de octubre de 2021, expedida por esta Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

No se podrá condicionar la prestación del servicio de manera presencial a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Deberá darse continuidad a las estrategias de fortalecimiento de las medidas de bioseguridad y autocuidado focalizada a las familias de esta población, fomentando la comunicación permanente, así como el apoyo y los ajustes razonables que requieran para su participación en igualdad de condiciones que el resto de las y los estudiantes con discapacidad.

## II. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO.

Es deber de cada institución educativa cumplir con la debida adopción y adecuada implementación del protocolo de bioseguridad, relacionado con:

- a) Medidas de autocuidado.
- b) Cuidado de la salud mental.
- c) Lavado e higiene de manos.
- d) Uso de tapabocas.
- e) Limpieza y desinfección.
- f) Manejo de residuos.

Es importante reiterar que no hay restricción de aforos o distanciamiento físico, de acuerdo con lo antes acotado en Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021.

Así mismo, de acuerdo con el numeral 7.2. del artículo 7 de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 y el literal d) del numeral 1 de la Directiva 08 del 29 de diciembre de 2021, las



instituciones deberán socializar de manera clara y precisa a las familias las medidas de bioseguridad que se sigan implementando, conservando evidencias de haberlo hecho.

### III. VACUNACIÓN

De acuerdo con las orientaciones emitidas por parte del Ministerio de Educación Nacional en el literal d) del numeral 2 de la Directiva 08 del 29 de diciembre de 2021, el acceso a la educación no debe condicionarse a la portabilidad de un carné de vacunación o certificado digital de vacunación.

No obstante, en virtud del deber de corresponsabilidad, las instituciones educativas podrán solicitar el carné de vacunación, no como exigencia para el ingreso o prestación del servicio, si no como método de control y seguimiento, como parte de su responsabilidad para informarse y registrar el estado de vacunación de cada miembro de sus comunidades educativas. Lo anterior, con el propósito de dirigir estrategias pedagógicas y el debido acompañamiento, a quienes así lo decidieran, para completar sus procesos de vacunación y refuerzos. Para el desarrollo de estas estrategias, las instituciones educativas contarán con el apoyo de la Secretaría Distrital de Salud.

### IV. RUTA DE ATENCIÓN COVID-19.

Basados en los deberes y responsabilidades contemplados en el artículo 7 de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, las instituciones educativas atenderán las instrucciones contenidas en la “*RUTA DE ATENCIÓN CASOS COVID-19 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS*”, emitida por las Secretarías Distritales de Salud y Educación, especialmente las de:

- a) El rector, directivo docente, o quien él encargue deberá activar la “*RUTA DE ATENCIÓN CASOS COVID-19 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS*”, ante casos confirmados y posibles casos sospechosos por síntomas.
- b) **No suspender actividades académicas ante la sospecha o confirmación de contagio por COVID-19. En ningún caso la institución educativa o sus autoridades escolares están autorizadas o facultadas para adoptar esa determinación.** Esto solo procederá ante la decisión de la autoridad sanitaria, Secretaría Distrital de Salud, una vez efectuado el análisis epidemiológico del caso.



Es importante tener en cuenta que de acuerdo con los nuevos lineamientos y directrices emitidos, y los cambios de comportamiento de la pandemia, la “RUTA DE ATENCIÓN CASOS COVID-19 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS” ha presentado modificaciones y ajustes, y se emitirá un nuevo documento con indicaciones del proceso.

## V. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, en el literal b del numeral 2 y el inciso sexto del numeral 3 de la Directiva 08 del 29 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Educación seguirá ejerciendo las labores de inspección y vigilancia de las instituciones educativas, una vez inicie el calendario académico, a través de visitas presenciales, constatando: (i) la adecuada adopción e implementación del protocolo de bioseguridad, (ii) el desarrollo de actividades académicas presenciales sin restricción de aforos y (iii) el desarrollo presencial de los tiempos de trabajo académicos.

Estas medidas se toman teniendo en cuenta el comportamiento de la pandemia y su análisis a nivel mundial y nacional, que han derivado en la publicación de diversos estudios por parte de UNICEF que validan y argumentan la importancia y urgencia del regreso. Los resultados indican que las medidas de cierre de escuela no son la opción adecuada, apuntando a la apertura como método esencial para la salud física y mental de niños y jóvenes.

De antemano agradecemos todo su apoyo y colaboración para adaptar los lineamientos y, de esta forma, seguir avanzando en la prestación de un servicio educativo de calidad en nuestra ciudad.

Cordialmente,

  
**BIBIANA RINCON LUQUE**  
Secretaria Distrital de Educación

  
**HUMBERTO MENDOZA**  
Secretario Distrital de Salud

Aprobó: YENISSE ALVAREZ ESTRADA – JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA   
Revisó: FRANCISCO ROMERO BARRAZA – ASESOR JURÍDICO EXTERNO.   
Revisó: IMER SANTOS MENDOZA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO.   
Proyectó: DANIELA DE LEÓN PADILLA – ASESORA JURÍDICA EXTERNA. 